 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTION MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	TRD	900.29.9

Floridablanca, 15 de abril del 2026

Señores
HONORABLES CONCEJALES
 Concejo Municipal de Floridablanca
 Ciudad

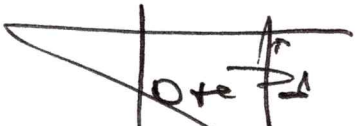


Asunto: PROYECTO DE ACUERDO No. 010 DE 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 026 DE OCTUBRE 17 DE 2025 ESTABLECIÓ INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2026

En cumplimiento al mandato Legal y Constitucional, me permito remitir a los Honorables Concejales para su correspondiente estudio y debate, el siguiente proyecto de acuerdo que contiene:

- Acuerdo Municipal No. 026 del 17 de octubre de 2025 se establecieron incentivos tributarios por pronto pago del Impuesto Predial Unificado para la vigencia fiscal 2026.
- Certificación de la Secretaría de Hacienda Municipal, no genera impacto fiscal negativo.

Cordial saludo,



JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
 Alcalde Municipal

Aprobó: Gerardo Ramos Cerdas, Secretaria de Hacienda
 Proyectó: Lucy Vera Jaimes, Contratista

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

CONCEJO MUNICIPAL
FLORIDABLANCA
17 ABR 2018
RECIBIDO
HORA: _____

17/04/18

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTION MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	TRD	900.29.9

PROYECTO DE ACUERDO No. 010 DE 2026


POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 026 DE OCTUBRE 17 DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales conferidas en el artículo 313, 338 CN, la Ley 136/94, Decreto 1333 de 1.986, la Ley 14 de 1983, Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo Municipal No. 026 del 17 de octubre de 2025 se establecieron incentivos tributarios por pronto pago del Impuesto Predial Unificado para la vigencia fiscal 2026, consistentes en un descuento del diez por ciento (10%) para pagos realizados hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026, y un descuento del cinco por ciento (5%) para pagos efectuados entre el primero (1) de abril y el treinta (30) de abril de 2026, con causación de intereses moratorios a partir del primero (1) de mayo de 2026.
2. Que la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda, ha evidenciado que un número significativo de contribuyentes no ha cumplido con el pago oportuno de su obligación tributaria.
3. Que resulta necesario adoptar medidas que incentiven el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, favorezcan el recaudo efectivo y prevengan el incremento de la cartera morosa.
4. Que el artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política faculta a los concejos municipales para votar los tributos y gastos locales, lo cual comprende la potestad de establecer, modificar o prorrogar incentivos tributarios.
5. Que el artículo 363 de la Constitución Política dispone que el sistema tributario se fundamenta en los principios de equidad, eficiencia y progresividad, los cuales orientan la presente decisión.
6. Que el fortalecimiento del recaudo tributario contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal y garantiza la financiación de la inversión social.
7. Que el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 faculta a los concejos municipales para establecer, a iniciativa del alcalde, mecanismos e instrumentos que permitan la implementación de beneficios tributarios en el ámbito territorial.
8. Que las condiciones económicas actuales de los contribuyentes del Municipio de Floridablanca hacen necesario adoptar medidas que faciliten el pago oportuno del Impuesto Predial Unificado.
9. Que la Secretaría de Hacienda Municipal certifica que la presente modificación no genera impacto fiscal negativo adicional, por cuanto el incentivo ya se encuentra previsto en el presupuesto de la vigencia 2026 y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
10. Que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 exige que los beneficios tributarios sean compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, requisito que se cumple en la presente iniciativa.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
-------------------------------	----------------------------	--------------------------------------	----------------------------	--	-----------------------------------

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16	
		VERSIÓN	04	
	SECRETARIA DE HACIENDA		FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTION MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS		TRD	900.29.9

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el numeral 2 del Artículo Primero del Acuerdo Municipal 026 de 2025, que estableció incentivos tributarios por pronto pago del Impuesto Predial Unificado para la vigencia fiscal 2026, el cual quedará así:

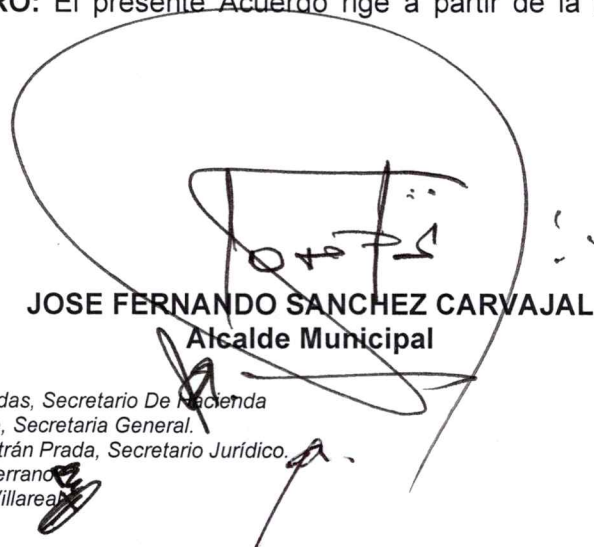
2. Para quienes cancelen el año o un semestre gravable del año 2026, entre el 1 de abril hasta el 31 de mayo de 2026, un incentivo del CINCO (5%) por ciento.

PARÁGRAFO: A partir del 1 de junio de 2026, se procederá al cobro de Intereses Moratorios de conformidad con las normas tributarias vigentes.


ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones del Acuerdo 026 del 17 de octubre de 2025 permanecen inalteradas.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.


Presentado por:



JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
 Alcalde Municipal


 Aprobó: Gerardo Ramos Cerdas, Secretario De Hacienda
 Edgar Mauricio Peñuela Arce, Secretaria General.
 Revisó: Miguel Anderson Beltrán Prada, Secretario Jurídico.
 Marcos Rodriguez Serrano
 Irma Leonor Galvis Villareal

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
-------------------------------	----------------------------	--------------------------------------	----------------------------	--	-----------------------------------

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTION MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	TRD	900.29.9

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables concejales,

En ejercicio de mis funciones como Alcalde Municipal, y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones vigentes, someto a consideración de este Honorable Concejo el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 026 DE OCTUBRE 17 DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2026”**.

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Concejo Municipal de Floridablanca aprobó para la vigencia fiscal 2026 un esquema de incentivos tributarios por pronto pago del Impuesto Predial Unificado, estableciendo un descuento del DIEZ por ciento (10%) para pagos realizados hasta el 31 de marzo de 2026, y un descuento del CINCO por ciento (5%) para pagos efectuados entre el 1 de abril y el 30 de abril de 2026, con la causación de intereses moratorios a partir del 1 de mayo de 2026.


No obstante, tras analizar el comportamiento del recaudo, la Administración Municipal ha identificado que aproximadamente el 30% de los contribuyentes aún no ha cancelado su obligación por concepto de Impuesto Predial Unificado. Por lo anterior, resulta imperativo mantener el incentivo del cinco por ciento (5%) hasta el 31 de mayo de 2026, con el fin de fomentar el cumplimiento voluntario y ofrecer alternativas que mitiguen el impacto económico de la ciudadanía antes de la causación de intereses moratorios.

Estado de la Obligación	Número de Predios	Participación (%)
Contribuyentes con Pago Efectivo (Paz y Salvo)	69.895	68,73%
<i>Urbano</i>	66.041	
<i>Rural</i>	3.854	
Contribuyentes Pendientes de Pago	31.802	31,27%
Total Censo Catastral - Vigencia 2026	101.697	100,00%
<i>Urbano</i>	94.188	93%
<i>Rural</i>	7.509	7%

II. FUNDAMENTO NORMATIVO

La presente iniciativa encuentra su sustento jurídico en los artículos 313, 338 y 363 de la Constitución Política, que otorgan a los Concejos Municipales la potestad de establecer y modificar tributos y sus elementos esenciales, bajo los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Igualmente, se soporta en lo dispuesto en la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, que facultan a las entidades territoriales para reglamentar, administrar y recaudar los impuestos municipales, así como para adoptar y modificar esquemas de incentivo que fomenten el pago oportuno.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTION MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	TRD	900.29.9

En complemento, la propuesta atiende lo señalado por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, que exige la evaluación de impacto fiscal y su articulación con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

III. IMPACTO FISCAL

Desde el punto de vista financiero, la presente modificación no genera un impacto fiscal adicional negativo, toda vez que el incentivo del cinco por ciento (5%) ya se encontraba contemplado en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026. La prórroga del plazo únicamente amplía la ventana temporal para que los contribuyentes accedan al beneficio ya presupuestado, lo que en la práctica puede traducirse en un mayor nivel de recaudo voluntario antes del inicio de los cobros moratorios.

La Secretaría de Hacienda Municipal avala esta medida en el marco del análisis técnico del comportamiento histórico del recaudo y las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo, concluyendo que la prórroga no compromete la estabilidad presupuestal del Municipio.

IV. PERTINENCIA DE LA MEDIDA

El Municipio de Floridablanca ha venido adelantando importantes procesos de actualización catastral que han generado ajustes en las bases gravables del Impuesto Predial Unificado. En este contexto, es fundamental que la Administración Municipal adopte medidas que faciliten la transición de los contribuyentes hacia el nuevo esquema de liquidación, otorgando las condiciones necesarias para el cumplimiento voluntario de sus obligaciones.

La presente modificación constituye una medida de responsabilidad fiscal y de justicia social: al tiempo que ofrece un alivio económico a los contribuyentes que aún no han cancelado su obligación, fortalece el flujo de ingresos del Municipio mediante el pago voluntario, reduce el riesgo de cartera morosa y garantiza los recursos necesarios para la ejecución de programas y proyectos prioritarios contemplados en el Plan de Desarrollo "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024 – 2027".

En síntesis, el esquema de incentivos con la presente modificación queda así:

- Descuento del DIEZ por ciento (10%): para quienes hayan cancelado hasta el 31 de marzo de 2026.
- Descuento del CINCO por ciento (5%): para quienes cancelen entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2026.
- Intereses moratorios: a partir del 1 de junio de 2026.

Por las razones expuestas, me permito solicitar respetuosamente a los Honorables concejales la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo, en beneficio de la comunidad Florideña y de la gestión fiscal responsable del Municipio.

Atentamente,

JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipal

Aprobó: Gerardo Ramos Cerdas, Secretario De Hacienda


Edgar Mauricio Peñuela Arce, Secretario General.

Revisó: Miguel Anderson Beltrán Prada, Secretario Jurídico.

Marcos Rodríguez Serrano

Irma Leonor Galvis Villareal

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	-------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA GENERAL	FECHA	08/08/2024
	PROCESO: GESTION DEL TALENTO HUMANO	TRD	800.17

Radicado N°:

1732

Floridablanca 24 de octubre de 2025

Doctor
LUIS EDUARDO ALTAHONA GOMEZ
 Secretaria General
 Concejo Municipal de Floridablanca

Asunto: Remisión del Acuerdo Municipal No 026 de 2025.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito remitir en documento original el Acuerdo Municipal No 026 del 2025 debidamente sancionado; para su conocimiento y fines pertinentes, así;


ACUERDO No 026 DE 2025: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2026."

Adjunto certificación de publicación en la página web (original), a seis (06) folios.

Sin otro particular


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
 Secretario General
 Alcaldía de Floridablanca

Proyecto: Julie Andrea Castro
 Prof. Univ. Secretaria General.

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 1 de 3

**ACUERDO No. 026 DE 2025
(OCTUBRE 17)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS
POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2026”.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales conferidas en el artículo 313, 338 CN la ley 136/94, Decreto 1333 de 1.986, la ley 14 de 1983, Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, establece que –Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

2. Que el artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política de Colombia, establece que - "Corresponde a los concejos municipales, votar de conformidad con la constitución y la Ley, los tributos y los gastos locales".

3. Que el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia, establece que "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.


4. Que según lo dispone la Constitución Política, es competencia del Honorable Concejo Municipal establecer los impuestos, contribuciones, tasas, sobretasas y derechos correspondientes a las diferentes rentas propias de la entidad municipal.

5. Que el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia, consagra como uno de los principios en los que se funda el sistema tributario es el principio de eficiencia. Dando cumplimiento a ese principio constitucional, la actual Administración preceptuó como una de sus finalidades: "mejorar la eficiencia del sistema tributario Municipal" y mejorar el recaudo de los ingresos.

6. Que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, establece que: "Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y

Solidario, Comprometido y Participativo



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 2 de 3

simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos".

7. Que el recaudo de los tributos en el Municipio de Floridablanca tiene por objetivo el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y el programa de gobierno propuestos por la administración, con el objeto de fortalecer los ingresos tributarios, mejorar la cultura de pago de los contribuyentes para convertir al ente territorial en una jurisdicción sostenible desde el punto de vista fiscal.

8. Que el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, faculta a los Concejos Municipales para que mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establezca la forma y los medios como los Municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 13,46 y 368 de la constitución nacional.

9. Que mediante Acuerdo Municipal 012 de 2021, se adoptó el Estatuto Tributario, para el Municipio de Floridablanca.

10. Que los otorgamientos de estos incentivos tributarios se aplican a la luz de los principios establecidos en el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia, el cual se fundamenta en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

11. Que si bien el Impuesto Predial Unificado, es el soporte financiero del Municipio, también es cierto que las actuales condiciones económicas de todos los habitantes del Municipio de Floridablanca no son las más favorables y que en forma reiterada los contribuyentes han manifestado su deseo de contar con los incentivos tributarios.

12. Que es voluntad de la Administración Municipal incentivar a todos sus habitantes a que paguen el Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Floridablanca, mediante el otorgamiento de unos incentivos que favorezcan la economía de sus familias, buscando con ello el pago oportuno de sus impuestos.

13. Que el pago oportuno de estos impuestos facilitará la ejecución eficaz de la inversión social propuesta en el Plan de Desarrollo.

14. Que la Secretaría de Hacienda Municipal, certificó que los costos fiscales de esta iniciativa no tienen implicaciones económicas significativas; es decir no causa un impacto fiscal negativo, teniendo en cuenta que, dentro del presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, quedo contemplado el costo del incentivo tributario, el cual está acorde con las proyecciones económicas consignadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.


15. Que, en razón a la entrada en vigencia de la actualización catastral de los predios rurales y urbanos del Municipio de Floridablanca, llevada a cabo en el año 2024, se requiere la intervención del gobierno municipal para contribuir en el alivio de las cargas tributarias de los contribuyentes.

16. Que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 determina que, en todo momento el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

17. Que, mediante acta de COMFIS No. 017 del 12 de septiembre de 2025, se emitió concepto favorable al proyecto de beneficios tributarios para la vigencia fiscal 2026.

Solidario, Comprometido y Participativo



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PSC-FR06
	ACUERDOS MUNICIPALES	Versión: 01 Fecha: 19/02/2024
		Página 3 de 3

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase incentivo tributario para los contribuyentes que cancelen el Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Floridablanca, correspondiente a la Vigencia Fiscal 2026, de la siguiente manera:

1. Para quienes cancelen el año o un semestre gravable del año 2026, hasta el 31 de marzo de 2026, un incentivo del DIEZ (10%) por ciento.
2. Para quienes cancelen el año o un semestre gravable del año 2026, Entre el 1 de abril hasta el 30 de abril de 2026, un incentivo del CINCO (5%) por ciento.

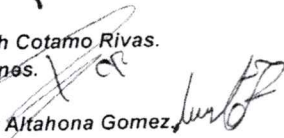
PARÁGRAFO: A partir del 1 de mayo de 2026, se procederá al cobro de Intereses Moratorios.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría de Hacienda tomará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir del primero de enero del 2026.



DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON.
 Presidente.

Proyecto: Dickmarvieth Cotamo Rivas.
 Secretario de Comisiones.

Reviso: Luis Eduardo Altahona Gomez 
 Secretario General.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
 Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

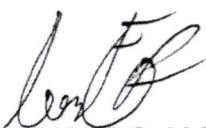
	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR03
	CERTIFICACIONES	Versión: 03 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 1

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo No. 026 de 2025 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2026**”, fue debatido y aprobado en primer debate el día 10 de octubre de 2025 y en segundo debate el día 17 de octubre de 2025.

Se expide en Floridablanca, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).




LUIS EDUARDO ALTAHONA GOMEZ.
Secretario General

Proyecto: Dickmarvieth Cotamo Rivas.
Secretario de Comisiones. *stc*

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 Nit. 804011758-8 Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA GENERAL	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	TRD	800.3.1

REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
SANCIÓN
ACUERDO MUNICIPAL No 026 DE 2025
(OCTUBRE 17)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2026.”

Sancionado a los: 22 OCT 2025


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ CARVAJAL
 Alcalde Municipal

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA:


Que conforme a la ley 1437 del 2011, capítulo V art. 65 deber de publicación de los actos administrativos de carácter general, que el Acuerdo Municipal No.026 del 17 de octubre de 2025, se publica en la página web de la Alcaldía Municipal de Floridablanca [www.floridablanca.gov.co/transparencia y acceso a la información pública// Normatividad//leyes//acuerdos//2025](http://www.floridablanca.gov.co/transparencia_y_acceso_a_la_informacion_publica//Normatividad//leyes//acuerdos//2025) a la fecha de sanción.


EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
 Secretario General

Proyectado y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, este cumple con todos los requisitos de Ley.


MIGUEL ANDERSON BELTRAN PRADA
 Secretario Jurídico


GERARDO RAMOS CERDAS
 Secretario de Hacienda

 <p>ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA</p>	CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA	CÓDIGO	GD-F-10
		VERSIÓN	04
	OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES	FECHA	04/10/2024
	IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES	TRD	107

NIT. 890.205.176-8

**LA OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE
FLORIDABLANCA**

CERTIFICA QUE:

En la página web de la Administración Municipal, se publicó el día 23 de octubre de 2025, el Acuerdo N.026, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2026".

Bajo la Ruta de Navegación:


<https://www.floridablanca.gov.co/publicaciones/1269/2025/>

Se expide a solicitud del interesado, en Floridablanca a los 24 días del mes de octubre del año 2025.



JEIMMY ALEJANDRA SANDOVAL SARMIENTO
Jefe Asesora de Prensa y Comunicaciones

Proyectó: Tatiana Peña Ochoa – (CPS)
Revisó: Jeimmy A. Sandoval S. – Jefe Prensa

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTION MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	TRD	900.29.9

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER

CERTIFICA:

Que el proyecto de acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 026 DE OCTUBRE 17 DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2026**, según lo expresado en la Ley 819 de 2003 en su artículo 7º, que establece "...en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo..", por lo tanto cabe señalar que el presente Proyecto de Acuerdo no tiene implicaciones económicas significativas, además vale la pena destacar que los benéficos por pronto pago buscan mejorar el recaudo al brindar a un mayor número de contribuyentes la oportunidad de ponerse al día en sus obligaciones.

Se expide esta certificación en Floridablanca Santander, con destino al CONCEJO MUNICIPAL.

Atentamente,


GERARDO RAMOS CERDAS
 Secretario de Hacienda Municipal

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	---------------------------------	----------------------------

